

TIGRE, 16 de julio de 2009.-

VISTO:

El contrato celebrado por el Departamento Ejecutivo a instancias de la tramitación a cargo de la Secretaría de Inversión Pública, Urbanismo y Gestión Ambiental, y,

CONSIDERANDO:

Que corresponde su registro conforme lo establece el Decreto 981/02.

Por ello, el Secretario de Gobierno en uso de facultades delegadas por Decreto 912/93

RESUELVE

ARTICULO 1.- Regístrase el “Convenio de operación del servicio en Rincón del Milberg”, celebrado el 3 de julio de 2009 con la empresa Agua y Saneamientos Argentinos S.A. (AySA S.A.), cuyo original se incorpora como anexo de la presente, destinado a establecer las condiciones de prestación del servicio de agua potable para los Barrios Guazú Nambí, El Lucero, Alge y Cebei.-

ARTICULO 2.- Dése a los Registros Municipales de Normas y de Contratos y Licitaciones. Notifíquese. Cúmplase.

DGD
LRT
RC726
150709

Firmado: Eduardo Cergnul, Secretario de Gobierno.

Es impresión del original digitalizado conservado en archivo magnético en Despacho General y Digesto

RESOLUCION N° 1910/09



CONVENIO DE OPERACIÓN DEL SERVICIO
EN RINCÓN DE MILBERG

Entre **Agua y Saneamientos Argentinos S.A.**, con domicilio en la calle Tucumán 752 Piso 20, Ciudad Autónoma de Buenos Aires, representada en este acto por su Presidente, Dr. Carlos Humberto BEN, en adelante **AySA**, por una parte y la **Municipalidad de Tigre** con domicilio en la Av. Cazón 1154, Partido de Tigre, Provincia de Buenos Aires, representada en este acto por el Sr. Julio César ZAMORA, en su carácter de Intendente Municipal, en adelante **El Municipio**, por otra parte; en lo sucesivo denominadas **Las Partes** cuando son referidas en conjunto, convienen en celebrar el presente Convenio de acuerdo a los siguientes artículos y condiciones y,

CONSIDERANDO :

Que de acuerdo a lo establecido en el Dto. PEN N° 304/06, ratificado por Ley Nacional 26.100, **AySA** es la empresa prestadora del servicio público de provisión de agua potable y desagües cloacales, en el área territorial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y diecisiete partidos del Conurbano Bonaerense, dentro de la cual se encuentra el partido de Tigre.-

Que el servicio público a cargo de **AySA** se encuentra alcanzado por las disposiciones del Marco Regulatorio aplicable a su actividad, aprobado por Ley 26.221.-

Que dentro de los planes de expansión previstos por **AySA**, se encuentra la construcción de la Planta Paraná de las Palmas y sus acueductos, lo que permitirá satisfacer la demanda de servicio, actual y futura, para la totalidad de la zona Rincón de Milberg.

Que **El Municipio** manifiesta la necesidad y voluntad de asegurar mejores niveles de disponibilidad del servicio de agua potable, que los prestados hoy en día, en la zona de Rincón de Milberg y en el menor tiempo posible, aunque no se puedan alcanzar la totalidad de las condiciones del servicio público, motivo por el cual decide realizar bajo su entera responsabilidad, la ejecución de un conjunto de obras a fin de reforzar dicho servicio, con el propósito de dar respuesta a las necesidades planteadas.

Que en abril de 2009 **El Municipio**, Nordelta S.A. y Redes y Servicios S.A., han celebrado un Convenio estableciendo los términos y condiciones por el cual, ésta última, se compromete a poner a disposición del Municipio de Tigre la capacidad remanente variable de agua potable en



Dr. Julio César Zamora
INTENDENTE MUNICIPAL

función de la demanda estacional de los usuarios de la localidad de Nordelta; y, a su vez, el Municipio se compromete a recepcionar el agua potable remanente.

Que en fecha 16 de junio de 2009 el Municipio de Tigre y **AySA** han suscripto un Convenio bajo la Modalidad de Agua +Trabajo, con el objeto de reacondicionar, regularizar y extender en una primera etapa las redes secundarias de los Barrios Guazú Nambí, El Lucero, Alge y Cebei.-

Que **El Municipio** llevó a cabo la ejecución de una Cañería de Impulsión de DN 315 de 2400 mts., cuya cañería, piezas especiales de empalmes y accesorios fueron provistos por **AySA**, como colaboración a la iniciativa de **El Municipio**, con el objeto de vincular posteriormente dicha cañería a la red de suministro domiciliaria de cada módulo de los Barrios mencionados.

Que **El Municipio**, es el proveedor de hecho del servicio de agua potable en la zona de Rincón de Milberg a través de la cañería mencionada precedentemente, para lo cual deberá informar ésta situación a la Agencia de Planificación.

Que una vez finalizadas las obras estipuladas mediante el Convenio de fecha 16 de junio de 2009, firmado por **Las Partes**, **El Municipio** será el suministrador de agua potable en bloque, en el punto de vinculación de la Cañería de Impulsión de DN 315 y los Barrios aludidos, en las condiciones necesarias para la prestación del servicio público, hasta que se encuentre en funcionamiento la Planta Potabilizadora Paraná de las Palmas y sus acueductos, momento en el cual **AySA** estará en condiciones de prestar dicho servicio.-

Que adicionalmente **AySA** se encuentra en el proceso de definir, proyectar, licitar, ejecutar y poner en funcionamiento una Estación de Bombeo sobre una Cisterna ya construida por **El Municipio** en un predio de su propiedad, y cuyas condiciones de operación serán acordadas en un nuevo convenio que las partes celebrarán al efecto.

Que **El Municipio** manifiesta ser propietario del predio ubicado en la calle Dellepiane y Rocha en el Partido de Tigre, Provincia de Buenos Aires identificado con los siguientes datos catastrales Circunscripción III, Parcelas 82b y 83, en el cual se proyectan emplazar las instalaciones vinculadas con las obras a desarrollar.

Que la realización de estos trabajos se puede encarar a través del presente convenio, merced a la conjunción de la voluntad de **Las Partes**.-

Que el presente Convenio, se ajusta a las previsiones del Marco Regulatorio del Servicio Público a cargo de **AySA**.-


Dr. Julio Cesar Zamora
INTENDENTE MUNICIPAL

POR ELLO, **Las Partes** suscriben el presente convenio, sometiéndose voluntariamente a los siguientes términos y obligaciones:

Artículo 1º: OBJETO.

El presente Convenio tiene por objeto establecer las condiciones de prestación del servicio de agua potable para los Barrios Guazú Nambí, El Lucero, Alge y Cebéi, estableciendo las responsabilidades de cada una de las partes signatarias del presente Convenio, sin perjuicio de las acordadas en instrumentos anteriores.

Artículo 2º: RESPONSABILIDADES DE LAS PARTES

De acuerdo a lo establecido en el Convenio firmado por **Las Partes** en fecha 16 de junio de 2009, AySA sólo verificará la calidad de agua provista tanto en el punto de empalme indicado en la cláusula segunda del citado Convenio, como en las redes secundarias a ejecutarse mediante dicho Acuerdo.

Asimismo **AySA**, tendrá a su cargo el mantenimiento de las redes secundarias y el control del funcionamiento de las mismas.

Por su parte, **El Municipio** será responsable por el suministro de agua potable en condiciones de continuidad, regularidad y presión de manera tal que asegure su eficiente prestación, así como también se encargará del mantenimiento y funcionamiento de las redes primarias existentes.

Artículo 3º: FUENTES ALTERNATIVAS

En caso que **El Municipio** se viera en la obligación de procurar fuentes alternativas de aprovisionamiento de agua potable, las mismas se pondrán vincular a la prestación del servicio una vez que se cuente con la aprobación de **AySA**.

Artículo 4º: TRANSFERENCIA DE LAS INSTALACIONES

Una vez que **AySA** se encuentre en condiciones de asumir a su cargo la prestación del servicio, **El Municipio** le transferirá a su requerimiento, mediante Acta de Recepción, en forma lisa, llana, gratuita e irrevocable, las obras e instalaciones que resulten necesarias a tal fin, quedando automáticamente incorporadas al patrimonio del Estado Nacional y afectadas a la prestación del servicio público, salvo que para **AySA** fuera factible prescindir del uso operativo de dichas instalaciones, en cuyo caso no se operará la transferencia indicada



Dr. Julio Cesar Zamora
INTENDENTE MUNICIPAL
3

Artículo 5º: RECEPCIÓN DE MATERIALES

El Municipio manifiesta haber recibido la totalidad de los materiales descriptos en el Anexo I del presente, los cuales fueron suministrados para la construcción de la Impulsión de DN 315 de 2400 mts.

Artículo 6º: COMUNICACIÓN.

El Municipio se compromete a comunicar a la Agencia de Planificación, su condición de prestador desvinculado del servicio público de agua potable durante el período en el cual abastezca de dicho servicio al área de Rincón de Milberg, de conformidad con lo estipulado por el Art. 6 del Marco Regulatorio.

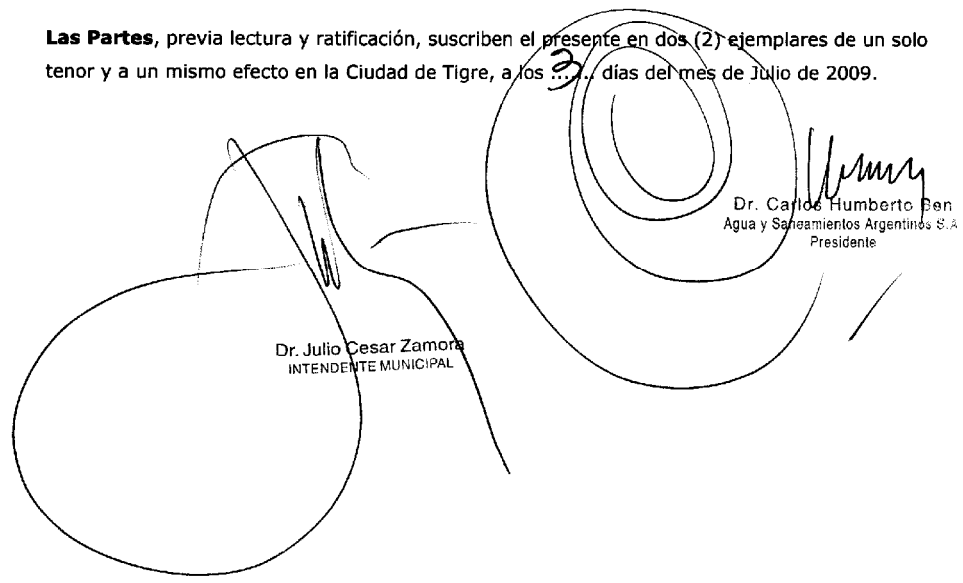
Artículo 7º: REGLA DE INTERPRETACIÓN.

Las Partes manifiestan que las disposiciones establecidas en el presente Acuerdo deberán interpretarse en forma complementaria con las estipulaciones contenidas en los Convenios citados en los considerandos.

Artículo 8º: CONTROVERSIAS.

Las Partes convienen la jurisdicción de los Tribunales Federales de la Ciudad de Buenos Aires según la materia, con exclusión de cualquier otro fuero o jurisdicción, a cuyo efecto constituyen domicilio en los lugares indicados en el encabezamiento, en donde serán válidas todas las notificaciones tanto extrajudiciales como judiciales.

Las Partes, previa lectura y ratificación, suscriben el presente en dos (2) ejemplares de un solo tenor y a un mismo efecto en la Ciudad de Tigre, a los 3 días del mes de Julio de 2009.



Dr. Julio Cesar Zamora
INTENDENTE MUNICIPAL

Dr. Carlos Humberto Ben
Agua y Saneamientos Argentinos S.A.
Presidente



ANEXO I

Materiales de línea

Descripcion	UDM	Cantidad
BULONES 16 X 75	Numero	72
BULONES 16 X 85	Numero	224
BULONES 20 X 90	Numero	836
BULONES 30 X 140	Numero	24
"MALLA DE ADVERTENCIA LEYENDA: ""ATENCION AGUA""	Metro	2100
TUBO DE PVC AGUA ESPIGA - ENCHUFE DN 110 X 6 M	Metro	6
TUBO DE PVC AGUA ESPIGA - ENCHUFE DN 315 X 6 M	Metro	2480
CURVA 22°30' DE PVC AGUA ESPIGA - ENCHUFE CLASE 10 DN 315	Numero	4
CURVA 45° DE PVC AGUA ESPIGA - ENCHUFE CLASE 10 DN 315	Numero	8
CURVA 90° DE PVC AGUA ENCHUFE ENCHUFE DN 110	Numero	2
RAMAL 90° DE PVC AGUA TRES ENCHUFES DN 110 X 110	Numero	1
ADAPTADOR DE BRIDA HD PARA PVC DN 110	Numero	1
ADAPTADOR DE BRIDA HD PARA PVC DN 300 (DEXT 315MM)	Numero	18
ARANDELA DE GOMA CON TELA PARA BRIDAS DN 100	Numero	35
ARANDELA DE GOMA CON TELA PARA BRIDAS DN 150	Numero	20
ARANDELA DE GOMA CON TELA PARA BRIDAS DN 200	Numero	15
ARANDELA DE GOMA CON TELA PARA BRIDAS DN 300	Numero	43
ARANDELA DE GOMA PARA BRIDAS DN 800	Numero	1
TUBERIA DE PEAD DN 25 MM	Metro	10
MANGUITO DESLIZANTE DE PVC AGUA CLASE 10 DN 110	Numero	2
MANGUITO DESLIZANTE DE PVC AGUA CLASE 10 DN 300	Numero	8
CONEXION HD DN 300 RANGO: 305 - 326 / 310 - 350 / 315 - 332	Numero	2
ADAPTADOR DE BRIDA DN 100 RANGO: 109 - 133 / 110 - 128MM	Numero	9
ADAPTADOR DE BRIDA DN 150 RANGO: 159 - 182 / 157 - 183MM	Numero	4
ADAPTADOR DE BRIDA DN 200 RANGO: 218 - 235 / 218 - 242MM	Numero	2
ADAPTADOR DE BRIDA DN 300 RANGO: 305 - 326MM	Numero	7
LLAVE MAESTRA LATON ENTRADA PEAD 25 SALIDA TL 20X27 C/TRABA	Numero	1
TUBO HD ESPIGA - ENCHUFE JUNTA ELASTICA DN 100	Metro	1
TUBO HD ESPIGA - ENCHUFE JUNTA ELASTICA DN 150	Metro	1,5
BRIDA ESPIGA HD DN 100	Numero	1
CODO 45° HD 2 BRIDAS DN 100	Numero	4
CODO 45° HD 2 BRIDAS DN 150	Numero	5
CODO 90° HD 2 BRIDAS DN 200	Numero	2
CODO 90° HD DOBLE BRIDA DN 100 CON BASE	Numero	4
RAMAL 90° HD TRES BRIDAS DN 200 X DN 200	Numero	2
RAMAL 90° HD TRES BRIDAS ORIENTABLES DN 300 X DN 300	Numero	2
RAMAL 90° HD TRES BRIDAS FIJAS DN 300 X DN 200	Numero	1
RAMAL 90° HD TRES BRIDAS ORIENTABLES DN 300 X DN 150	Numero	2
RAMAL 90° HD TRES BRIDAS ORIENTABLES DN 300 X DN 200	Numero	1
REDUCCION HD DOBLE BRIDA DN 125 A DN 100	Numero	1
REDUCCION HD DOBLE BRIDA DN 150 A DN 100	Numero	2
REDUCCION HD DOBLE BRIDA DN 200 A DN 125	Numero	1
REDUCCION HD DOBLE BRIDA DN 200 A DN 150	Numero	3
REDUCCION HD DOBLE BRIDA DN 300 A DN 200	Numero	4
VALVULA DE COMPUERTA DOBLE BRIDA STD DN 100 CIERRE IZQUIER	Numero	5
VALVULA DE COMPUERTA DOBLE BRIDA STD DN 150 CIERRE IZQUIER	Numero	5
VALVULA DE COMPUERTA DOBLE BRIDA STD DN 300 CIERRE IZQUIER	Numero	4
VALVULA DE RETENCION BRIDADA CON RESORTE A CLAPETA DN 125	Numero	1
VALVULA DE AIRE HD ENTRADA VERTICAL TRES FUNCIONES DN 100	Numero	4
CAJA HD BRASERO PARA VE C/CONTRATAPA DE GOMA	Numero	9
CAJA PLASTICA STANDARD P/CONEXION DOMICILIARIA 400 X 200 X 1	Numero	1
MARCO Y TAPA HD P/BOCA DE REGISTRO VEREDA DN 600 C/CIERRE	Numero	2
MARCO Y TAPA HD P/VALVULA DE AIRE 920 X 620 MM	Numero	4
MARCO Y TAPA HD P/BOCA DE REGISTRO CIEGA CALZADA DN 600	Numero	6
BRIDA CIEGA DE ACERO DN 150	Numero	1
BRIDA CIEGA DE ACERO DN 200	Numero	3
VALVULA DE RETENCION A BATIENTE MODELO SANDWICH DN 200	Numero	1

Materiales fuera de línea

Descripcion	UDM	Cantidad
Pieza reducción 800 x 300 brida brida normalizada PN	Numero	1
Carretel brida brida 200 mmd x 1,3	Numero	1
Carretel brida brida 200 mmd x 0,7 con aro de empotrar	Numero	2
Carretel brida brida 100 mmd x 0,7 con aro de empotrar	Numero	4
Carretel brida brida 150 mmd x 0,9 con aro de empotrar	Numero	4

Dr. Julio Cesar Zamora
INTENDENTE MUNICIPAL

This document was created with Win2PDF available at <http://www.daneprairie.com>.
The unregistered version of Win2PDF is for evaluation or non-commercial use only.